



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000183-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 27 de enero de 2025 y el expediente n° 2025-0000961 de fecha 08 de enero de 2025, presentado por la Sra. Erika Elizabeth VARGAS ANCO, y el Químico Farmacéutico Wilder Hernan LIZANO SEDANO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA FILADELFIA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0000961, de fecha 08 de enero de 2025, presentado por la Sra. Erika Elizabeth VARGAS ANCO, propietaria del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA FILADELFIA», con registro único del contribuyente RUC n° 10432457309, ubicada en Mz. I lote 36 Asc. Prog. De Viv. Filadelfia, interior 1, interior 2, distrito Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público de martes y jueves de 06:00 a 08:00 horas y viernes de 21:00 a 23:00 horas y por el Químico Farmacéutico Wilder Hernan LIZANO SEDANO, con C.Q.F.P n° 25250, como Director Técnico, con horario de labor de martes y jueves de 06.00 a 08.00 horas y viernes de 21:00 a 23:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10432457309 y en la dirección Mz. I lote 36 Asc. Prog. De Viv. Filadelfia, interior 1, interior 2, distrito Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, martes y jueves de 06:00 a 08:00 horas y viernes de 21:00 a 23:00 horas, es congruente con el horario de labor del Director Técnico. Respecto al Q.F. Wilder Hernan LIZANO SEDANO, con C.Q.F.P n° 25250, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión, se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID, que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS; asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; **el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es erikavargasanco@gmail.com**;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 22 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Wilder Hernan LIZANO SEDANO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento farmacéutico cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 30.61 m², Área de Almacenamiento 4.03 m², Área de Recepción 1.79 m², Área Administrativa 2.23 m², Área de Baja o Rechazados 0.11 m², Área de Devoluciones 0.11 m², vestidor 1.18 m² y servicio higiénico 1.38 m², contando con un área total aproximada de **41.22 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 011387 de la empresa Fumiservis Soluciones J&E E.I.R.L, este último vence el 07.06.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 016-I-2025** y su anexo, con fecha **22 de enero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000183-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 27 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica», con nombre comercial «BOTICA FILADELFIA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de enero de 2025

SE RESUELVE:

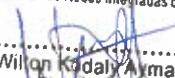
Artículo 1º. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA FILADELFIA», siendo propietaria la Sra. Erika Elizabeth VARGAS ANCO, con registro único del contribuyente (RUC) nº 10432457309, ubicada en Mz. I lote 36 Asc. Prog. De Viv. Filadelfia, interior 1, interior 2, distrito Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público de martes y jueves de 06:00 a 08:00 horas y viernes de 21:00 a 23:00 horas, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico Wilder Hernan LIZANO SEDANO, con CQFP nº 25250, en el horario de labor de martes y jueves de 06:00 a 08:00 horas y viernes de 21:00 a 23:00 horas; para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

 MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kodalayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/JCR/jcr

